ADMINISTRACION LOCAL

13442

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alicante refe rente a la convocatoria de oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Jardinero mayor.

El excelentísimo Ayuntamiento de Alicante anuncia convocatoria de oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Jardinero mayor, vacante en la plantilla de perso-nal, dotada con el nivel 8, con una dotación anual de 384.000 pesetas de sueldo, dos pagas extraordinarias trienios, prolongación de jornada, con un máximo de cincuenta horas mensuales, complemento de dedicación exclusiva y demás emolumentos legales.

Entre los requisitos exigidos, además de los generales para ingreso en la Administración Pública, están los de haber cumplido la edad de dieciocho años sin superar los cincuenta en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias,

estar en posesión del título de Perito o Ingeniero técnico agrícola y prestar servicios en el Ayuntamiento de Alicante como Jardinero mayor interino, eventual o temporero con anterioridad al 1 de junio de 1977.

Las bases de la convocatoria y el programa que han de regir en la oposición se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 109, de fecha 15 de

mayo actual.

mayo actual.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo podrá solicitarse o recogersé en el Negociado de Personal de la Secretaria, se presentarán, debidamente cumplimentadas y reintegradas, en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando resguardo de haber abonado la cantidad de mil pesetas, en concepto de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alicante, 22 de mayo de 1979.—El Alcalde.—El Secretario.— 2.897-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13443

ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se acuer-da dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Au-diencia Nacional en el recurso número 31.097/1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 31.097/1978, interpuesto por don Dionisio Ferrero García, representado por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 9 de agosto de 1977, desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución de 26 de mayo anterior, por la que se impuso al recurrente sanción de traslado recalda en expediente de corrección disciplinaria, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Ferrero García contra resolución del Ministerio de Justicia de nueve de agosto de mil

resolución del Ministerio de Justicia de nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, sobre sanción, que declaramos conforme a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles, Diego Rosas (rubricados). Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en la misma, ilustrísimo señor don Diego Rosas Hidalgo, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el mismo día de su fecha; certifico: María Jesús Pera (rubricado).

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan
Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

13444

REAL DECRETO 1249/1979, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al excelentí-simo señor Vicealmirante Comandante en Jefe de la Armada de la República Oriental del Uruguay don Hugo L. Márquez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Vicealmirante Comandante en Jefe de la Armada de la República Oriental del Uruguay don Hugo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa, AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

13445

REAL DECRETO 1250/1979, de 20 de abril, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Murcia, de un inmueble de 7.360 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promodifia Profesional de Casial ción Profesional y Social.

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil trescientos sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional y Social.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de

interes la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de siete mil trescientos sesenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Mayayo» y que linda. Al Norte y Levante, con finca de la que se segregará, en porciones destinadas a calles de nueva creación; al Sur, con otra procedente de la misma matriz, cedida al Estado para Centro de Formación Profesional; y Oeste, con finca de la que se segregará. segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos treinta y dos, libro noventa, secoión once, inscripción segunda, finca número siete mil trescientos cincuenta

y dos

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Cen-

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación de Contro de Proposión Profesional terior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Promoción Profesional y Social, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda. JAIME GARCIA ANOVEROS